



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2020-COVID-19/GM/MDSM.

San Marcos, 30 de octubre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La Carta TR N° 094-2020-MDSM/GAF/SGA/PAHH, Carta N° 001-2020-CAA/CORP.ESTEBAN, Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2020-COVID-19/GM/MDSM, Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2020-COVID-19-MDSM/Hri/A, Carta TR N° 0108-2020-MDSM/GAF/SGA/PAHH, Carta TR N° 0115-2020-MDSM/GAF/SGA/PAHH, Carta N° 002-2020-CAA/CORP.ESTEBAN, Carta TR N° 0125-2020-MDSM/GAF/SGA/PAHH, Informe TR N° 1684-2020-MDSM/GAF/SGA/PAHH, Informe N° 0235 - COVID19 TR -2020-MDSM/GAF,, Memorándum N° 0679-2020-COVID-19/GM/MDSM, Informe Legal N° 852-2020-TR-GAJ/MDSM, quienes solicitan la aprobación de la pérdida de la buena pro de la Contratación Directa N° 009-2020-MDSM/OEC-1, cuyo objeto es la Contratación de Bienes **ADQUISICIÓN DE KITS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE MANOS PARA CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD "MUNISALUD-MEDICO EN TU CASA"**, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH.



ANTECEDENTES:

Que, mediante Carta TR N° 094-2020-MDSM/GAF/SGA/PAHH, de fecha 25 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento, hace llegar la invitación a través de correo electrónico al proveedor AMACHE AMACHE CINTIA, para que sea proveedor para la "Adquisición de Kits de Limpieza y Lavado de Manos para Campañas de Promoción para la Ejecución del Plan Distrital de Reforzamiento de los Servicios de Salud "MUNISALUD - MEDICO EN TU CASA", Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash".



Que, mediante Carta N° 001-2020-CAA/CORP.ESTEBAN, de fecha 25 de setiembre de 2020, el proveedor AMACHE AMACHE CINTIA, a través de correo electrónico, manifiesta su aceptación a la invitación como proveedor para la Adquisición del referido bien; además, en el mismo documento indica que los productos correspondientes a la primera entrega serán entregados el día 28 de setiembre de 2020, conforme las cantidades y las especificaciones técnicas establecidas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2020-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 28 de setiembre del 2020, se aprueba en vías de regularización el Expediente de Contratación para la convocatoria al Procedimiento de Selección de Contratación Directa para la **ADQUISICIÓN DE KITS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE MANOS PARA CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD "MUNISALUD-MEDICO EN TU**





Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2020-COVID-19/GM/MDSM.

CASA", DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un valor estimado de S/ 522,240.00 (Quinientos veintidós mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles); ello en conformidad a los hechos fácticos y de derecho expuestos en la presente Resolución; asimismo, la documentación del referido expediente forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2020-COVID-19-MDSM/Hri/A**, de fecha 28 de setiembre de 2020, se acuerda Aprobar la contratación directa por el supuesto de emergencia sanitaria para la **ADQUISICIÓN DE KITS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE MANOS PARA CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD "MUNISALUD-MEDICO EN TU CASA"**, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH; bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un valor estimado de S/ 522,240.00 (Quinientos veintidós mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles); conforme al informe técnico y legal, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del Acuerdo.

Que, con fecha 09 de octubre de 2020, se registró en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Contratación Directa N° 009-2020-MDSM/OEC-1, para la Contratación de Adquisición de Kits de Limpieza y Lavado de Manos para Campañas de Promoción para la Ejecución del Plan; por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; por el valor estimado de S/ 522,240.00 Soles.

Que, mediante **Carta TR N° 0108-2020-MDSM/GAF/SGA/PAHH**, de fecha 12 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, hace llegar la invitación al proveedor **AMACHE AMACHE CINTIA**, para la regularización de la Contratación Directa N° 009-2020- MDSM/OEC, para la Contratación de Adquisición de Kits de Limpieza y Lavado de Manos para la Ejecución del referido Plan, precisando que deberá presentar su oferta conforme las reglas establecidas en las bases, los mismos se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Que, con fecha 13 de octubre de 2020, el proveedor **AMACHE AMACHE CINTIA**, presenta su oferta para la regularización de la Contratación Directa N° 009-2020-MDSM/OEC, para la Contratación del referido bien.

Que, mediante **Carta TR N° 0115-2020-MDSM/GAF/SGA/PAHH**, de fecha 13 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor **AMACHE AMACHE CINTIA**, la subsanación de su oferta para la regularización de la Contratación Directa N° 009-2020- MDSM/OEC, para la Contratación de Adquisición del referido bien.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2020-COVID-19/GM/MDSM.

Que, mediante Carta N° 002-2020-CAA/CORP.ESTEBAN, de fecha 14 de octubre de 2020, el postor AMACHE AMACHE CINTIA, presenta la subsanación de su oferta para la regularización de la Contratación Directa N° 009-2020- MDSM/OEC, para la Contratación de Adquisición del referido bien.

Que, con fecha 14 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento, en calidad del órgano encargado de las contrataciones, llevó a cabo la Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del postor que presentó su oferta, para la Contratación Directa N° 009-2020-MDSM/OEC-1, para la Contratación de Bienes Adquisición de los referidos bienes; en el mismo acto se notificó el otorgamiento de la buena pro a favor de AMACHE AMACHE CINTIA con RUC N° 10486251269; por el monto de S/ 522,240.00 Soles. Ello en conformidad al Acta adjunto.

Que, mediante Carta TR N° 0125-2020-MDSM/GAF/SGA/PAHH, de fecha 22 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento, comunicó al postor AMACHE AMACHE CINTIA, cumplir con la reposición de los bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas, y la segunda entrega de los bienes, a pesar que respecto a la reposición de los bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas habrían sido comunicados por el área usuaria.

Que, mediante Informe TR N° 1684-2020-MDSM/GAF/SGA/PAHH, de fecha 28 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento, emite su informe técnico, concluyendo entre otros "por los expuestos en el presente informe, se solicita por intermedio de su despacho, la aprobación de la pérdida de la buena pro, por el Titular de nuestra Entidad y/o funcionario competente para ello, a fin de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y continuar con los trámites siguientes. Además, conforme a las opciones que se maneja en el SEACE, para la aprobación de la pérdida de la buena pro, existen solo dos opciones, las cuales son a través de Acuerdo o Resolución" y recomienda que luego de aprobado la pérdida de buena pro, se notifique al postor para los fines que estime conveniente. Siendo remitido y solicitado, a su vez, por la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 0235 - COVID19 TR -2020-MDSM/GAF, con fecha 29.10.2020.

Que, mediante Memorándum N° 0679-2020-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 29 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica "tenga bien emitir su opinión legal, ello con la finalidad de que la Sub Gerencia de Abastecimiento pueda proseguir con los trámites pertinentes, precisándose que conforme a las opciones que se maneja en el SEACE, para la aprobación de la pérdida de la buena pro, existen solo dos opciones, las cuales son a través de Acuerdo o Resolución".

Que, mediante Informe Legal N° 852-2020-TR-GAJ/MDSM, de fecha 29 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que el postor AMACHE AMACHE CINTIA con RUC N° 10486251269, adjudicado con la buena pro de la Contratación Directa N° 009-2020-



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2020-COVID-19/GM/MDSM.

MDSM/OEC-1, cuyo objeto es la Contratación de Bienes Adquisición de Kits de Limpieza y Lavado de Manos para Campañas de Promoción para la Ejecución del Plan Distrital de Reforzamiento de los Servicios de Salud "MUNISALUD - MEDICO EN TU CASA", Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, al no cumplir con perfeccionar el contrato, debido a que no cumplió con la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección especial de las bases, causa que le es imputable, pierde automáticamente la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme el artículo 50 de la Ley, por lo que, recomienda aprobar la pérdida de la buena pro, y disponer su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y continuar con los trámites siguientes; debiendo su despacho emitir el acto resolutorio correspondiente. Asimismo, luego de aprobado la pérdida de buena pro, se notifique al postor para los fines que estime conveniente. Para tal efecto, remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de proceder conforme a lo recomendado.



ANÁLISIS LEGAL:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en este sentido, cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado establece los requisitos, formalidades y procedimientos que las Entidades deben observar en cada una de las fases de la contratación pública.

Que, conforme a los antecedentes, nuestra Entidad, notificó el otorgamiento de la buena pro a favor de AMACHE AMACHE CINTIA con RUC N° 10486251269, para la Contratación Directa N° 009-2020-MDSM/OEC-1, cuyo objeto es la "Contratación de Bienes Adquisición de Kits de Limpieza y Lavado de Manos para Campañas de Promoción para la Ejecución del Plan Distrital de Reforzamiento de los Servicios de Salud "MUNISALUD - MEDICO EN TU CASA", Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); por tanto, el postor adjudicado se encontraba obligado a perfeccionar el contrato derivado de la contratación directa.



Que, cabe precisar que, para que se perfeccione el contrato, es condición necesaria que el postor adjudicado con la buena pro presente todos los documentos exigidos en las bases dentro del plazo legal establecido, debiéndose tener en cuenta que, de no cumplir con dicha obligación, solo se le podrá eximir de responsabilidad cuando el Tribunal advierta la existencia de imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2020-COVID-19/GM/MDSM.

Que, en efecto, el numeral 2.4. sobre "plazo para el perfeccionamiento del contrato" del capítulo II de las condiciones especiales de las bases, nuestra Entidad estableció lo siguiente: "el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor adjudicado, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad, deberá presentar la documentación prevista para el perfeccionamiento del contrato, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, a través de Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de San Marcos (mpv@munidesanmarcos.gob.pe) (...)".

Que, sin embargo, el postor adjudicado no cumplió con presentar los requisitos para perfeccionar el contrato, previstos en el numeral 2.3. del capítulo II de las condiciones especiales de las bases.

Que, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando este haya quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.

Que, de esta manera, producidos algunos de los dos supuestos descritos, las partes se obligan a perfeccionar el contrato correspondiente.

Que, para tales efectos, la normativa en Contrataciones del Estado ha establecido un procedimiento específico para la suscripción del contrato, el cual está revestido de una serie de formalidades, las cuales deben ser cumplidas obligatoriamente por las partes a efectos de perfeccionar el contrato.

Que, al respecto, el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."

Que, como se advierte, el mandato previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado constituye una norma de naturaleza imperativa¹, aplicable tanto para el contratista como para la Entidad; toda vez que de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos se generan distintas consecuencias para cada una de las partes.

Que, en relación a ello, el literal c) del referido artículo señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.²



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2020-COVID-19/GM/MDSM.

Que, asimismo, el numeral 102.5. del artículo 102 del Reglamento, establece que *"cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan."* (Negrita y Subrayado agregado).

Que, sobre el particular, en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley) establece que se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra cuando incumplan injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.

Que, de esta manera, se aprecia que la normativa de la contratación pública prevé como supuesto de hecho tipificado el incumplimiento de la obligación de perfeccionar el contrato, sin que se haya añadido elementos adicionales para su configuración.

Que, ahora bien, la infracción contemplada en la normativa precitada, establece, como supuesto de hecho, indispensable para su configuración, que el postor no perfeccione el contrato, pese a haber obtenido la buena pro del respectivo procedimiento de selección.

Que, pues, en relación con ello, cabe señalar que, **con el otorgamiento de la buena pro, se genera el derecho del postor ganador** del procedimiento de selección de perfeccionar el contrato con la Entidad. Sin embargo, **dicho perfeccionamiento, además de un derecho, constituye una obligación del postor, quien, como participante del procedimiento de selección, asume el compromiso de mantener su oferta hasta el respectivo perfeccionamiento del contrato**, lo cual involucra su obligación, no solo de perfeccionar el mismo a través de la suscripción del documento contractual, sino también la de presentar la totalidad de los requisitos requeridos en las bases para ello.

Que, conforme consta en el documento mencionado en el numeral 1.10 de la presente, nuestra Entidad a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, comunicó al postor AMACHE AMACHE CINTIA, los siguientes: cumplir con la (i) reposición de los bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas, y cumplir con (ii) la segunda entrega de los bienes objeto de la contratación directa; cabe resaltar, que, respecto a la reposición de los bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas habrían sido comunicados por el área usuaria.

Que, sin embargo, hasta la fecha el postor mencionado no ha cumplido con la reposición de los bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas, así como con la segunda entrega. Cabe precisar que el plazo ofertado para la segunda entrega es de ocho (8) días calendario, contados a partir del día siguiente de la primera entrega; en tal sentido, teniendo presente que la primera entrega fue realizado el 28 de setiembre de 2020, el plazo para entregar la segunda entrega debió ser el 06 de octubre de 2020.

Que, en consecuencia, el postor **AMACHE AMACHE CINTIA con RUC N° 10486251269**, adjudicado con la buena pro de la Contratación Directa N° 009-2020-MDSM/OEC-1, cuyo objeto es la Contratación de Bienes Adquisición de Kits de Limpieza y Lavado de Manos para



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2020-COVID-19/GM/MDSM.

Campañas de Promoción para la Ejecución del Plan Distrital de Reforzamiento de los Servicios de Salud "MUNISALUD - MEDICO EN TU CASA", Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, al no cumplir con perfeccionar el contrato, debido que no cumplió con la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección especial de las bases, causa que le es imputable, pierde automáticamente la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme el artículo 50 de la Ley.

Que, en base a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su informe legal ya citado **OPINA** que el postor **AMACHE AMACHE CINTIA** con RUC N° 10486251269, adjudicado con la buena pro de la Contratación Directa N° 009-2020-MDSM/OEC-1, cuyo objeto es la Contratación de Bienes Adquisición de Kits de Limpieza y Lavado de Manos para Campañas de Promoción para la Ejecución del Plan Distrital de Reforzamiento de los Servicios de Salud "MUNISALUD - MEDICO EN TU CASA", Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, al no cumplir con perfeccionar el contrato, debido a que no cumplió con la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección especial de las bases, causa que le es imputable, pierde automáticamente la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme el artículo 50 de la Ley, por lo que, **recomienda** aprobar la pérdida de la buena pro, y disponer su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y continuar con los trámites siguientes; debiendo su despacho emitir el acto resolutorio correspondiente. Asimismo, luego de aprobado la pérdida de buena pro, se notifique al postor para los fines que estime conveniente. Para tal efecto, remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de proceder conforme a lo recomendado.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PÉRDIDA DE BUENA PRO, de la Contratación Directa N° 009-2020-MDSM/OEC-1, cuyo objeto es la Contratación de Bienes ADQUISICIÓN DE KITS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE MANOS PARA CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD "MUNISALUD-MEDICO EN TU CASA", DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, otorgada al



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2020-COVID-19/GM/MDSM.

postor AMACHE AMACHE CINTIA con RUC N° 10486251269, por los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente Resolución. Asimismo, se precisa que los documentos citados forman parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento el registro correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y comunicar al Tribunal OSCE la omisión del postor AMACHE AMACHE CINTIA con RUC N° 10486251269, a fin de que se proceda conforme al artículo 50 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al postor AMACHE AMACHE CINTIA con RUC N° 10486251269, para su conocimiento y fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Abastecimiento, y a la Unidad de Informática, para su conocimiento, debiendo proseguir con el trámite correspondiente, conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Juan José Valencia Pita
GERENTE MUNICIPAL



TRANSCRITA:
INTERESADO
JJVR/GM/dqt
ARCHIVO.